

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40527 MADRID

Juzgado de lo Mercantil n.º 13 de Madrid.

1.º Que en el procedimiento Concurso Abreviado 1666/2019 por auto de fecha 02/09/2020 SE HA ACORDADO LA CONCLUSIÓN PÒR INSUFICIENCIA DE MASA ACTIVA del concurso de la mercantil MESÓN EL TÍO AQUILINO, S.L., cesando todos los efectos de la declaración del concurso, sin perjuicio de su posible reapertura.

Se ha acordado la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad instante y la cancelación de sus asientos registrales.

Cese en su cargo el administrador concursal, quedando aprobada la rendición final de cuentas.

Notifíquese esta resolución a la administración concursal, a la concursada y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Publíquese en el Registro público concursal y, por medio de edicto, en el «Boletín Oficial del Estado» (actual art. 482 TRLC)

Líbrense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil para que proceda a la cancelación de la inscripción de los asientos correspondientes a la declaración del concurso y la hoja registral de la sociedad. Asimismo, el Registrador Mercantil deberá comunicar al resto de registros públicos en los que la concursada tenga inscritos bienes y derechos, la presente conclusión a los efectos oportunos.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno (ex art. 177 LC, actual art. 481 TRLC).

Procédase al archivo de las actuaciones.

Madrid, 2 de septiembre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, Verónica Calvo Moreno.

ID: A200053976-1